



República de Colombia



0326

ESCRITURA PÚBLICA No.(6625) SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO..

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
FORMATO DE CALIFICACIÓN

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA					
NÚMERO ESCRITURA	DÍA	MES	AÑO	NOTARIA ORIGEN	CIUDAD
6625	09	Octubre	2014	SEGUNDA	VILLAVICENCIO
NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO			VALOR DEL ACTO		
CÓDIGO DEL ACTO	CLASE DE ACTO		VALOR ACTO PESOS		
	DIVORCIO				
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO				IDENTIFICACIÓN	
OTORGANTES:				CEDULA DE CIUDADANIA N°	
JONATHAN ALEXANDER OSPINA GAMEZ				80.166.691 DE BOGOTA ✓	
CAROLINA CHACON CASTAÑO ✓				40.330.610 DE VILLAVICENCIO ✓	
APODERADO:				CEDULA DE CIUDADANIA N°	
LUIS GUILLERMO CASTELBLANCO LOPEZ				19.405.491 DE BOGOTA Y T.P. 127479	

En la ciudad de Villavicencio, Capital del Departamento del Meta, República de Colombia, a los Nueye (09) días del mes de Octubre del año dos mil catorce (2.014), ante mí, **MARTHA CECILIA VALENCIA DUQUE** Notario Segundo Encargado, de este Círculo, Compareció el(a) Doctor(a) **LUIS GUILLERMO CASTELBLANCO LOPEZ**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **19.405.491 de Bogotá**, con T.P. No. **127479**, del C.S.J., abogado

Modelo notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ser copia 22/10/14

cadena s.a. No. 193993340 09/05/2014 10241687E116JER

sustituto quien de conformidad con el poder especial que se protocoliza, obra en nombre y representación de los señores JONATHAN ALEXANDER OSPINA GAMEZ y CAROLINA CHACON CASTAÑO mayores de edad, de esta vecindad, identificados con la cédula de ciudadanía números 80.166.691 DE BOGOTA y 40.330.610 DE VILLAVICENCIO, /respectivamente, cónyuges entre sí, por matrimonio civil y quienes manifestaron su propósito de celebrar el acto que se define en las siguientes estipulaciones: - - - - -

PRIMERO: Que el señor JONATHAN ALEXANDER OSPINA GAMEZ, nació en Bogotá, el día 11 de Diciembre de 1.981 y la señora **CAROLINA CHACON CASTAÑO**, nació en Villavicencio Meta el día 27 de Marzo de 1.984, según registros civiles de nacimiento que se protocolizan con este instrumento. - - - - -

SEGUNDO: Que los señores JONATHAN ALEXANDER OSPINA GAMEZ y CAROLINA CHACON CASTAÑO, contrajeron matrimonio civil, el 20 de Abril de 2006 en la Notaria Primera del circulo de Villavicencio e inscrito al serial 4333022, como consta en el registro civil que presenta para su protocolización con la presente escritura pública.

TERCERO: Dentro de éste matrimonio se procreo un hijo a saber: **CAROL JOHANA OSPINA CHACON** menores de edad.

CUARTO: Que para dar cumplimiento a lo establecido en dicha normatividad, presentaron Concepto Favorable emitido por el Defensor ELKIN RODRIGUEZ PAEZ, para que sea protocolizado en la presente escritura en el que consta que el acuerdo suscrito por los cónyuges es de obligatorio cumplimiento y presta mérito ejecutivo. Establecido en el ordenamiento civil, voluntariamente fijan residencia separada y cada uno de ellos responderá por su propio sostenimiento, sin que haya lugar a invocar la calidad de cónyuge sobreviviente.

NOTARIA SEGR
RAUL HUNDE
N.E.
Código Sup
Carrera 30

07 de OCTUBRE

Villavicencio-Meta OCTUBRE

OSPIA GAMES JONATHAN ALEXANDER
CHACON CASTAÑO CAROLINA

DIVORCIO Observaciones:

LIQUIDACION

NOTARIALES
DIVOR

Decreto 088 de 201..... \$

ESCRITURACION

La matriz	3 \$
Copia(s) de	18	hojas \$
Especial(es)	hojas	\$
TOTAL DE ESCRITURACION	\$

NOTARIALES \$ 110.

PARA ESCRITURA

TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA

ACORDADO

PARA RECLAMAR LA ESCRITURA,
Act. Econ. - Actividad económica 7411



República de Colombia



0350

Aa016674705

para heredar abintestato en la sucesión del otro, ni a reclamar porción conyugal.-----

QUINTO: Que sus poderdantes no celebraron capitulaciones matrimoniales y en consecuencia se constituyó entre ellos la sociedad conyugal la cual la cual se liquidara en acto posterior. /-----

SEXTO: Con base en lo anterior el Notario Segundo del Círculo de Villavicencio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 34 de la Ley 962 de 2.005, reglamentada mediante Decreto número 4498 del 28 de noviembre de 2.005, acepta la petición de divorcio y declara la cesación de los efectos civiles del matrimonio celebrado entre los señores JONATHAN ALEXANDER OSPINA GAMEZ - y CAROLINA CHACON CASTAÑO -----

SEPTIMO: Se ordena la inscripción del presente divorcio en los registros civiles de nacimiento de los señores JONATHAN ALEXANDER OSPINA GAMEZ y CAROLINA CHACON CASTAÑO. - - - - -

LEIDO, el presente instrumento por los comparecientes y advertidos de su registro, lo firman a prueba de su asentimiento junto con el suscrito notario, quien en esta forma lo autoriza. - - - - -

RESOLUCION 0088 DE 8/01/2014

DERECHOS LEGALES

NOTARIALES:	\$	47.300=====
IVA:	\$	17.648=====
SUPERINTENDENCIA:	\$	4.600=====
CTA. ESP. PARA NOTARIADO	\$	4.600=====
RETENCION EN LA FUENTE:	\$	0 =====

Esta escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números:

aa016674700, aa016674705, aa016674704. *****

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

10245E7M a JYREBOR

09/06/2014

cadena s.a. No. 89935340
CAJETA S.A. No. 89935340



[Handwritten Signature]
LUIS GUILLERMO CASTELBLANCO LOPEZ
 C.C. 19405.491 BgTA
 T.P. 127479 C.S.J.



Dirección: Call 32 N° 36-73 N/VO

Tel: 3173318168

Correo Electrónico: castelblanco19@gmail.com

Fecha y hora de otorgamiento: 09 OCT 2014 16:40 hr.

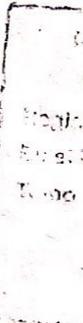
EL NOTARIO SEGUNDO-ENCARGADO



MARTHA CECILIA VALENCIA DUQUE

DJCH

RECIBIÓ	<i>[Signature]</i>
DIGITÓ	<i>[Signature]</i>
IDENTIFICÓ	<i>[Signature]</i>
LIQUIDÓ	<i>[Signature]</i>
REV/LEGAL	<i>[Signature]</i>
ORGANIZÓ	<i>[Signature]</i>



Papel notarial para uso exclusivo

E
R

**RAUL HUMBERTO ROJAS RAMOS
NOTARIO SEGUNDO DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, 09 de Octubre de 2.014

OFICIO No.0643

Señores:

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO

E. S. D.

Para los fines pertinentes y realizar las anotaciones de ley, comedidamente me permito informar a usted que mediante Escritura Pública No. **6626 DEL 09 DE OCTUBRE DE 2.014** de esta Notaria, se llevo a cabo LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL de los señores **JONATHAN ALEXANDER OSPINA GAMEZ Y CAROLINA CHACON CASTAÑO.**

Que el Matrimonio de **JONATHAN ALEXANDER OSPINA GAMEZ Y CAROLINA CHACON CASTAÑO** Se encuentra inscrito (a) en ese Despacho al SERIAL 4333022.

LIBRO DE VARIOS TOMO 59 FOLIO 0000185 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO.

NOTARIO SEGUNDO, ENCARGADO

MARTHA CECILIA VALENCIA DUQUE
NOTARIO SEGUNDO E. DEL CIRCULO

Villavicencio

CIRCULO

6626

[Handwritten signature]
CADA

NOTARIO SEGUNDA
[Handwritten signature]
CADA

**RAUL HUMBERTO ROJAS RAMOS
NOTARIO SEGUNDO DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, 09 de Octubre de 2.014

OFICIO No.0645

Señores:

NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO

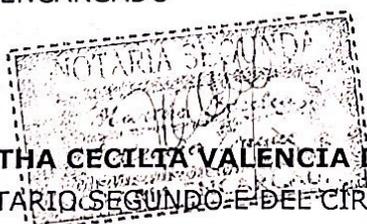
E. S. D.

Para los fines pertinentes y realizar las anotaciones de ley, comedidamente me permito informar a usted que mediante Escritura Pública No. **6626 DEL 09 DE OCTUBRE DE 2.014** de esta Notaría, se llevo a cabo LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL de los señores **JONATHAN ALEXANDER OSPINA GAMEZ Y CAROLINA CHACON CASTAÑO.**

Que el Nacimiento de **CAROLINA CHACON CASTAÑO** Se encuentra inscrito (a) en ese Despacho al SERIAL 8074543 libro 159 A.

LIBRO DE VARIOS TOMO 59 FOLIO 0000185 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO.

NOTARIO SEGUNDO, ENCARGADO


MARTHA CECILIA VALENCIA DUQUE
NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO



República de Colombia



0352

ESCRITURA PÚBLICA No. (6026) SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS..

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO					
FORMATO DE CALIFICACIÓN					
DÁTOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA					
NÚMERO ESCRITURA	DÍA	MES	AÑO	NOTARIA ORIGEN	CIUDAD
6026	09	OCTUBRE	2.014	SEGUNDA	VILLAVICENCIO
NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO			VALOR DEL ACTO		
CÓDIGO DEL ACTO	CLASE DE ACTO.		VALOR ACTO PESOS		
	LIQUIDACION Y DISOLUCION DE SOCIEDAD CONYUGAL SIN BIENES				
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO				IDENTIFICACIÓN	
OTORGANTES:				CEDULA DE CIUDADANIA	
JONATHAN ALEXANDER OSPINA				80.166.691 DE BOGOTA	
GAMEZ				40.330.610 DE VILLAVICENCIO	
CAROLINA CHACON CASTAÑO					
APODERADO:				CEDULA DE CIUDADANIA Nº	
LUIS GUILLERMO CASTELBLANCO				19.405.491 DE BOGOTA Y T.P 127479	
LOPEZ				C.S.J	

En la ciudad de Villavicencio, Capital del Departamento del Meta,
República de Colombia, a los Nueve (09) días del mes de Octubre del

Ter
Copia
22/10/14

este costo para el usuario

este costo para el usuario

año dos mil catorce (2.014), ante mí, **MARTHA CECILIA VALENCIA DUQUE** Notario Segundo Encargado, de este Círculo, Compareció el(a) Doctor(a) **LUIS GUILLERMO CASTELBLANCO LOPEZ**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **19.405.491 de Bogotá**, con T.P. No. **127479**, del C.S.J., abogado sustituto quien de conformidad con el poder especial que se protocoliza, obra en nombre y representación de los señores **JONATHAN ALEXANDER OSPINA GAMEZ** y **CAROLINA CHACON CASTAÑO** mayores de edad, de esta vecindad, identificados con la cédula de ciudadanía números **80.166.691 DE BOGOTA** y **40.330.610 DE VILLAVICENCIO**, respectivamente, cónyuges entre sí, por matrimonio civil, quien se propone por este público instrumento disolver y liquidar la sociedad de bienes formada por sus poderdantes, en razón de su matrimonio y al respecto expuso: -----

PRIMERO: Que sus poderdantes, señores **JONATHAN ALEXANDER OSPINA GAMEZ** y **CAROLINA CHACON CASTAÑO**, contrajeron matrimonio civil, el 20 de Abril de 2006 en la Notaria Primera del círculo de Villavicencio e inscrito al serial 4333022 como consta en el registro civil que presenta para su protocolización con la presente escritura pública.-----

SEGUNDO. Que en razón del matrimonio y por ministerio de la ley se creó entre estos y se constituyó la respectiva sociedad conyugal de bienes, que hoy por medio de esta escritura pública, disuelven y liquidan, como se dirá más adelante. **TERCERO.** Que sus poderdantes acogiéndose a lo dispuesto por el artículo 25 numeral 5o de la ley 1a de 1.976, de común acuerdo proceden a disolver y liquidar la sociedad conyugal entre ellos existente por razón de su matrimonio. **CUARTO.**

Fecha: 27 de

Villavicencio-Meta

Interesados: OSPINA GAMEZ JOA
CHACON CASTAÑO CA

Objeto contrato: LIQ. Y DISOLUC.
Turno de Turno: Ot

LIQUIDACION

IMPUESTOS NOTARIALES

Matrícula(s) DISCO

IMPUESTOS NOTARIALES Decreto 086 de 201.....

IMPUESTOS DE ESCRITURACION

Copias de la matriz 3

1 Copia(s) de 9 hojas

Especial(es) hojas

TOTAL GASTOS DE ESCRITURACION

TOTAL GASTOS NOTARIALES \$

TOTAL A PAGAR ESCRITURA

VALOR: CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS

TOTAL VALOR ASIGNADO

PARA RECLAMA

IVA - Regimen Común - Actividad



A-1500150



República de Colombia



0367

A3016674702

Que sus poderdantes no hicieron capitulación de bienes por carecer de ellos, que durante su sociedad conyugal no adquirieron bienes de ninguna clase y que por tal razón no verifican inventario de bienes activos ni pasivos. - **QUINTO.** Que sus poderdantes, de conformidad con la cláusula anterior y de acuerdo a la ley que regula la materia, declaran liquidada la sociedad conyugal y a paz y salvo entre ellos por todo concepto proveniente de gananciales, igualaciones compensaciones y restituciones en razón de herencia, legados, donaciones o por bienes propios aportados al matrimonio y declaran que renuncian expresamente a cualquier reclamación judicial o extrajudicial que por estos conceptos pudieran ocurrir y que por lo mismo modificaren lo dispuesto en esta escritura, comprometiéndose a responder individualmente ante terceros conforme a las cláusulas antes citadas y por cualquier obligación resultante de la sociedad conyugal, adquirida con anterioridad a esta liquidación. **SEXTO:** Que sus mandantes igualmente renuncian al derecho de solicitar judicialmente la fracción de inventarios adicionales y de demandar partición de otros bienes que pudieren tener la calidad de sociales. - - - - -

No se exigen paz y salvo nacionales de conformidad con el Decreto 2503 del 29 de diciembre de 1.987, ni comprobantes Fiscales de conformidad con el decreto 2148 de 1.983. Se protocoliza el registro civil de matrimonio de los contrayentes. - - - - -

LEIDO, el presente instrumento por los comparecientes y advertidos de su registro, lo firman a prueba de su asentimiento junto con el suscrito notario, quien en esta forma lo autoriza. - - - - -

RESOLUCION 0088 DE 8/01/2014

DERECHOS LEGALES

NOTARIALES:\$ 47.300====
 IVA:\$ 13.328====
 SUPERINTENDENCIA:\$ 4.600====
 CTA. ESP. PARA NOTARIADO\$ 4.600====
 RETENCION EN LA FUENTE:\$ 0====

Esta escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números:

aaU16674703, aaU16674702, aaU16674701.*****

[Signature]
LUIS GUILLERMO CASTELBLANCO LOPEZ



c.c. 19405.491 BgTá
 T.P. 127.479 C.S.J.

Dirección: ca/le.32 N°-36-73 y/v0

Tel: 317 3318168

Correo Electrónico: castelblanco19@gmail.com

Fecha y hora de otorgamiento: 09 OCT 2014 16:40 hr

EL NOTARIO SEGUNDO,

NOTARIA SEGUNDA
[Signature]
 NARTHA CECILIA VALENCIA DUQUE
 DJCH

RECIBIÓ [Signature]
 DIGITÓ [Signature]
 IDENTIFICÓ [Signature]
 LIQUIDÓ [Signature]
 REV/LEGAL [Signature]
 ORGANIZÓ [Signature]

Papel notarial para uso

PERSONAS QUE

VENDEDOR(A ES):

HAIDY PEÑA SALCED

Papel notarial para uso